

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

REUNIDOS

Por el Ministerio Público de la República Argentina, la Sra. Alejandra Gils Carbó,
Procuradora General de la Nación,

Por el Ministerio Público de la República Chile, el Sr. Jorge Abbott Charme,
Fiscal Nacional.

Basándose en los principios de igualdad y respeto de la autonomía institucional;

Atribuyendo especial relevancia a los esfuerzos encaminados a defender los
derechos humanos fundamentales y las garantías procesales;

Con el propósito de potenciar las investigaciones criminales que se sustancien en
cada uno de los países;

Reconociendo la importancia de continuar el fortalecimiento y desarrollo de la
cooperación entre ambas Fiscalías en la persecución de la delincuencia organizada
transnacional;

Conscientes del rol fundamental de los Ministerios Públicos en el sistema de
administración de justicia y la responsabilidad que ello les genera;

Destacando como esencial la independencia y autonomía de los Ministerios
Públicos;

Con la aspiración mutua de fomentar la cooperación interinstitucional en
cuestiones de interés recíproco;

Teniendo como antecedentes los Convenios de Cooperación Interinstitucional
entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Ministerio Público de
Chile en materia de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Inmigrantes, de Delitos
Económicos y Lavado de Activos, y de Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas y Conexos;

Tienen a bien suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a continuación se indican.

CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE

Ambos Ministerios Públicos colaborarán en el marco del presente Convenio, conforme a sus respectivas competencias, observando la legislación interna de cada uno de los Estados, así como de los Convenios Internacionales que puedan tener aplicación.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El presente convenio tiene como objetivo intercambiar experiencias, desarrollos, avances, estrategias de investigación y litigio y capacitación técnica entre ambas Instituciones, así como el intercambio de información en el marco de investigaciones criminales.

CLÁSULA TERCERA: INTERCAMBIO DE INFORMACION

Ambas Instituciones intercambiarán información en el marco de investigaciones criminales que lleven adelante las Fiscalías respectivas, de acuerdo al marco normativo vigente de cada Estado.

Asimismo, darán trámite a los pedidos de asistencia jurídica penales que se intercambien a través de las Autoridades Centrales designadas en los Tratados vigentes y brindarán información sobre el estado en que se encuentren esos pedidos, con la mayor celeridad posible.

Promoverán, por otro lado, el intercambio de información espontánea o denuncias internacionales, cuando tomasen conocimiento sobre hechos que cabría sean investigados en el otro país, conforme lo establecido en las Convenciones Internacionales de las cuales son parte.

CLAÚSULA CUARTA: ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

Las Instituciones firmantes se comprometen a compartir experiencias en la gestión y desarrollo de políticas o procesos que garanticen a las víctimas y testigos de cualquier



delito el ejercicio de los derechos previstos en las respectivas legislaciones y en los Tratados vigentes, relevar prácticas sobre la utilización de abordajes interdisciplinarios de las víctimas y testigos y el acompañamiento durante el proceso penal, así como cualquier actividad conjunta que valore y dé participación a las víctimas y testigos.

Asimismo, cooperarán entre sí en la asistencia y protección de víctimas y testigos que sean nacionales de las instituciones firmantes

CLAÚSULA QUINTA: ACCESO A LA JUSTICIA

Ambos Ministerios Públicos intercambiarán experiencias sobre acciones para facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y su participación en el sistema procesal penal, especialmente en cuanto a la descentralización de la acción de los Ministerios Públicos de ambos países.

CLAÚSULA SEXTA: ANALISIS CRIMINAL Y PLANIFICACION

Las Partes del presente Convenio intercambiarán desarrollos y experiencias con relación a la gestión y el análisis que cada institución realice de la información que recabe con el propósito de comprender la evolución de distintos fenómenos criminales y la planificación de estrategias de persecución penal.

Asimismo, intercambiarán información sobre fenómenos criminales comunes que permitan plantear estrategias conjuntas.

CLAÚSULA SÉPTIMA: CAPACITACIÓN

Ambas Instituciones promoverán mediante el trabajo coordinado la capacitación de sus miembros, generando programas conjuntos, pasantías en áreas de interés recíproco, seminarios, reuniones de expertos y jornadas académicas sobre los temas que interesen a ambos Ministerios Públicos.

CLÁUSULA OCTAVA: PUNTO DE CONTACTO

Para el desarrollo y ejecución del convenio, las Instituciones firmantes se comunicarán directamente.

La cooperación interinstitucional se coordinará a través de los siguientes puntos de contacto de las Instituciones Firmantes:

Por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional.

Por parte del Ministerio Público de la República de Chile, la Unidad de Cooperación Internacional y Extradiciones de la Fiscalía Nacional.

A partir de la firma del presente convenio, las Instituciones firmantes notificarán las direcciones, teléfonos y correos electrónicos de los puntos de contacto y su modificación mediante notas diplomáticas

CLAUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los puntos focales sostendrán una reunión al menos una vez al año para definir las acciones que en ejecución del presente convenio se realizarán en el año calendario siguiente.

El resultado de dichas acciones se informará por escrito a la autoridad de cada una de las Instituciones.

CLÁUSULA DECIMA: RECURSOS

La asignación y designación de recursos humanos, financieros y materiales necesarios para la ejecución del presente convenio, se definirán en cada caso por las Instituciones en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Ninguna de las Instituciones incurrirá en gastos en nombre de la otra sin consentimiento expreso y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

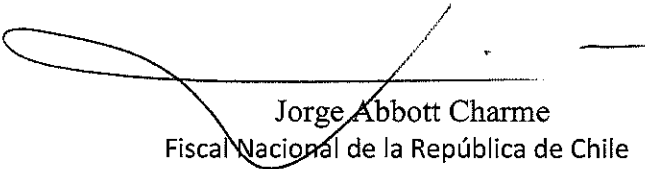
Toda controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente memorando será resuelta de común acuerdo entre los firmantes.

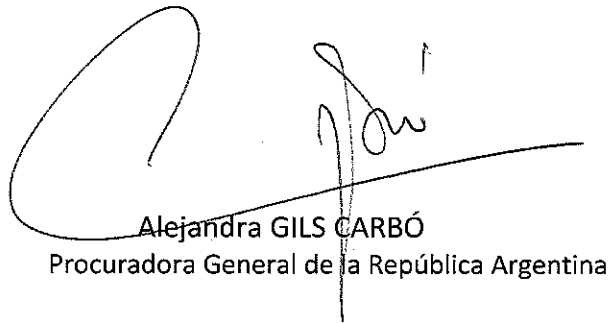


CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente acuerdo comenzará a regir desde el momento de su firma. Las Instituciones firmantes podrán introducir, de común acuerdo, lo cambios que consideren al presente Convenio.

El presente convenio se suscribe en la ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de agosto de 2016, en dos ejemplares, siendo ambos textos auténticos, quedando uno en poder de cada una de las instituciones firmantes.


Jorge Abbott Charme
Fiscal Nacional de la República de Chile


Alejandra GILS CARBÓ
Procuradora General de la República Argentina

